

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.101/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE COBRANZA

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 26/08/2016, se procede a publicar el siguiente anuncio:

“Aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 19/11/2015 y 18/02/2016, los padrones de la tasa de prestación del servicio de alcantarillado del periodo comprendido entre el segundo semestre 2012 y segundo semestre 2015, y unificación de recibos, publicados en Boletín de la Provincia de Ávila de fechas 23/12/2015 nº 246, y 11/03/2016 nº 49, a efectos de su notificación colectiva.

Visto el anuncio de ampliación del periodo de cobranza del periodo voluntario, publicado en el Boletín de la Provincia de Ávila de fechas 29/06/2016 nº 124, que fijaba el plazo de ingreso en dos meses desde el día siguiente de la publicación del anuncio.

A la vista de las distintas solicitudes de contribuyentes pidiendo ampliación en el plazo para el periodo voluntario, y lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e Inspección de los Tributos locales del Ayuntamiento de La Adrada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el cobro en período voluntario de dicha tasa, pudiéndose ingresar en:

- Localidad: La Adrada, Calle La Feria nº 20, C.P. 05430
- Entidad de Crédito Colaboradora: Caja Rural de Castilla La Mancha.
- c/c: ES 73 3081 04203729 5365 2928
- Plazo de Ingreso: hasta el día 1 de noviembre de 2016, incluido.
- Horario: De 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago, y no se les haya domiciliado, podrán pagarlo presentando el aviso en la entidad colaboradora. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en las oficinas del Ayuntamiento de La Adrada en Plaza de la Villa nº 1, (La Adrada), en horario de 8 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Igualmente cualquier contribuyente que desee comunicar modificación de datos, presentar alegaciones, o rechazar la domiciliación bancaria, podrá dirigirse por escrito al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

SEGUNDO. Proceder a dar publicidad a la presente Resolución”.

En La Adrada, a 26 de agosto 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.